

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

- 3527** *Aprobación definitiva de la modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico así como estructuras auxiliares anexas y/o complementarias dependientes de establecimientos permanentes sujetos a licencia de apertura.*

#### **Anuncio**

Don Francisco Ruiz Sannicolás, Alcalde Accidental del Ayuntamiento de Jimena.

#### **Hace saber:**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 12 de mayo de 2017 sobre la modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico así como estructuras auxiliares anexas y/o complementarias dependientes de establecimientos permanentes sujetos a licencia de apertura (B.O.P. nº. 95, de 22 de mayo de 2017), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Artículo 3.º apartados a y c queda redactado en los siguientes términos:

A) Por ocupación de mesas y sillas, de cafeterías, bares, restaurantes, etc., se pagará 0,20 euros/metro cuadrado /mes.

.....

C) Por instalación de puestos de venta ambulante en mercadillo municipal: 0,60 euros/metro lineal/día.

Jimena, a 25 de Julio de 2017.- El alcalde accidental. Dictada por delegación de la Alcaldía, 1/02/2017,  
FRANCISCO RUIZ SANNICOLÁS.